



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00559717-NEU-DESP#MS - DESIG. PTA. POLITICA- AGTE. GONZALEZ ELSA NOEMÍ.-

VISTO:

El EX-2021-00559717-NEU-DESP#MS, Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto N° 02/19, N° 175/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas a los Ministerios debe designarse personal que asistirá a cada organismo en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que con el objetivo de Jerarquizar al personal, al Artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios 3190, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer la aplicación de los Artículos 34° y 36° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESÍGNASE a la agente **ELSA NOEMI GONZALEZ**, CUIL N° 27217520040- Legajo N° 17852 categoría FUA, en la planta política del Ministerio de Salud y ASÍGNASE a la misma la

bonificación correspondiente al adicional del 60% del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir del 21 de mayo de 2021 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: EFECTÚANSE por el Área de Recursos Humanos correspondiente, las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.